



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 956-2011-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 2023-2011-GRA/OLP, mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio, solicita la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional que autorice el adicional del 25 % del Contrato N° 0054-2011-GRA/PR, derivado de la ADP X SIP N° 0001-2011-GRA de Adquisición de combustible para las Unidades Móviles para la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 401-2011-GRA/OLP, el encargado del Área de Servicios solicita el adicional del 25% de la Orden de Compra N° 1033-2011, derivada de la ADP x SIP N° 0001-2011-GRA, de adquisición de combustible para las Unidades Móviles de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, mediante Informe N° 1924-2011-GRA/OLP, la Oficina de Logística y Patrimonio informa sobre este pedido a la Oficina Regional de Administración; la cual, a través del proveído contenido en el mismo informe, autoriza dicha contratación, previo informe de disponibilidad presupuestal para atender la misma.

Que, con Informe N° 472-2011-GRA/ORPPOT-OPT, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, comunica que el proyecto N° 2000270 "Gestión de Proyectos", cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 41,870.00 (cuarenta y un mil ochocientos setenta con 00/100 nuevos soles), Fuente de Financiamiento "Recursos Determinados", Meta Presupuestal 0242, Presupuesto Año Fiscal 2011.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de prestaciones adicionales, establece:

"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"

Que, en concordancia con el precitado cuerpo legal, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Adicionales y Reducción, estipula:

"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. (...)"

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente."

Estando al Informe N° 1712-2011-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Adicional del 25% del Contrato N° 054-2011-GRA/PR de Adquisición de combustible para las Unidades Móviles para la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, derivado de la ADP X SIP N° 0001-2011-GRA; equivalente a S/. 41,870.00 (cuarenta y un mil ochocientos setenta con 00/100 nuevos soles).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los
VEINTINUEVE días del mes de DICIEMBRE del Dos Mil Once

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE